

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **135**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO P. E. P. - MENSAJE Nº 004/10 MODIFICANDO EL MENSAJE

P. E. P. Nº 003/10 EN SU ARTÍCULO Nº 3.

Entró en la Sesión de :

18 MAR. 2010

Girado a Comisión Nº Com 2

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
586
13-05-10
HORA: 09:30
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13 MAY 2010
MESA DE ENTRADA
N° 135 Hs. 1355 FIRMA: [Firma]

MENSAJE N° 004

USHUAIA, 12 MAYO 2010



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado dirigirme a Ud. y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de informarle que se ha detectado un error de tipeo en el 2° párrafo del artículo 3 del Proyecto de Ley oportunamente elevado, mediante Mensaje N° 03.

En tal sentido, se ha corregido el texto del artículo 3° el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3° Modifíquese el artículo 1° de la Ley 736, el que quedará redactado de la siguiente manera.

Créase el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la Policía Provincial, legalmente constituidas y en funcionamiento a la fecha de promulgación de la presente, el cual estará conformado por el dos coma tres por ciento (2,3%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

El fondo establecido en el párrafo precedente será distribuido de la siguiente manera: El treinta por ciento (30%) a la ciudad de Río Grande; el quince por ciento (15%) a la comuna de Tólhui y el cincuenta y cinco por ciento (55%) a la ciudad de Ushuaia".

Agradeciendo vuestra disposición, así como la de los Sres. Legisladores.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

[Firma manuscrita]
Rubén Alberto BAHNTE
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Firma manuscrita]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dr. Manuel RAIMBAULT
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 8° de la Ley Provincial N° 805 por el siguiente texto:

“Fijase en DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (10.747) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2010.”

ARTÍCULO 2°.-Hasta tanto se sancione una nueva ley de coparticipación provincial, una vez obtenido el monto de la distribución secundaria, y previo a la remisión efectiva, a cada municipio se le aplicarán las siguientes deducciones:

1) el equivalente al 10% de las erogaciones que afronta el Poder Ejecutivo Provincial en concepto de Gasto Salarial devengado del Personal de Seguridad.

El monto resultante deberá ser destinado para afrontar la mayor erogación de la inversión necesaria para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de las áreas con competencia en seguridad pública.”

2) El 5% del Presupuesto Aprobado por la Ley 805 para el Poder Judicial, el que será girado al mismo, con el objeto de poner en funcionamiento los nuevos juzgados y adecuar la estructura judicial a la aplicación de la Ley de flagrancia.

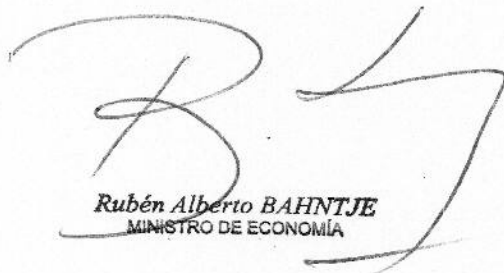
ARTÍCULO 3° Modifíquese el artículo 1° de la Ley 736, el que quedará redactado de la siguiente manera.

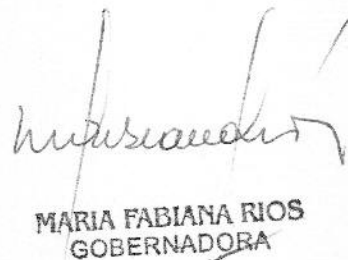
Créase el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y de la Policía Provincial, legalmente constituidas y en funcionamiento a la fecha de promulgación de la presente, el cual estará conformado por el dos coma tres por ciento (2,3%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

El fondo establecido en el párrafo precedente será distribuido de la siguiente manera: El treinta por ciento (30%) a la ciudad de Río Grande; el quince por ciento (15%) a la comuna de Tólhúin y el cincuenta y cinco por ciento (55%) a la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las contrataciones a través de la forma que garantice la mayor celeridad a fin de fortalecer los sistemas de seguridad y sanitario de la Provincia. La presente autorización tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado por idéntico periodo por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.


Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA